29673
10:19am

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-04-2021-A-MPT

Talara, 28 de abril de 2021

VISTO: El Dictamen N° 004-04-2021-CAPP/MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto, Planificación y Comisión de Asuntos Legales en Sesión Ordinaria de Concejo 09-04-2021 de fecha 28 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico de municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 41° señala, entre otros, que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia de Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin la necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, la citada norma además establece que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprobó los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, el mismo que fue publicado en el Diario El Peruano el 19 de diciembre de 2020, y que es de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueban los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Los lineamientos tienen por objeto establecer los criterios técnicos – legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación del TUPA. En sus artículos 9° y 10° refiere que la conducción del proceso de elaboración en las entidades de la Administración Pública se encuentran a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez presenta el expediente del proyecto TUPA para la aprobación respectiva; mientras que la Oficina de Administración y Finanzas es la responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento.

Que, los procedimientos administrativos estandarizados aprobados mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, han sido elaborados mediante el Sistema Único de Tramite (SUT) utilizando el nuevo formato TUPA regulado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, conforme se aprecia en el Anexo 01 del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.
Asimismo, el artículo 5° del mencionado Decreto establece la incorporación de los procedimientos estandarizados en el TUPA de las municipalidades, señalando que su incorporación se produce conforme lo señala el numeral 41.1) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con Ordenanza Municipal 17-07-2013.-MPT, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara; documento normativo institucional, que ha sido modificado en mérito a la normativa expedida por los entes rectores.

Que, con Ordenanza Municipal 11-06-2018.-MPT de fecha 12 de marzo de 2021, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara, siendo que en su compendio de Procedimientos Administrativos del Numero de Orden 12 al 24 se consignan los procedimientos correspondientes a Licencias de Funcionamiento de responsabilidad de la Subgerencia de Abastecimiento Comercialización y Defensa del Consumidor.

Que, con Informe N° 208-03-2021-OPP-MPT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la necesidad de realizar la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento aprobados mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, con Informe N° 146-04-2021-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es necesario la emisión de la Ordenanza Municipal que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, adecuando e incorporando los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

Que, con Dictamen N° 004-04-2021-CAPP/CAL-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y Comisión de Asuntos Legales recomienda se apruebe la Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara, confome a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos y aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, los doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

Que, es política de la administración municipal aplicar las disposiciones emitidas por el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, por lo que estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el Numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS AL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACION al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara, doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento

para bodegas, de acuerdo a los formatos adjuntos que forman parte de la presente, conforme al siguiente detalle.

N° Orden TUPA	Código SUT	Denominación	Derecho de Tramitación TUPA
12	PE1027344C1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior) -	**314.98**
13	PE102730761	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) -	**355.63**
14	PE102735B77	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) -	**474.56**
15	PE102735FC9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) -	**624.77**
16	PE102738869	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa) -	**611.14**
17	PE102734ABB	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) -	**364.31**
18	PE10273750E	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) -	**467.76**
19	PE10273BF60	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) -	**634.75**
20	PE1027380A2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO -	**GRATUITO**
21	PE102739212	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS (NIVEL DE RIESGO BAJO - ITSE POSTERIOR) -	**GRATUITO**
22	PE10273B979	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA -	**87.5**
23	PE102734DA5	CESE DE ACTIVIDADES	**GRATUITO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Subgerencia de Abastecimientos, Comercialización y Defensa del Consumidor y Unidad de Tecnología, Informática y Comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Abog. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
GM - GSP
ULO (Publicación)
OPP- UTIC
SGACyDC - Archivo